



Sesión Número CD-7/2018 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Semanal de Coyuntura, presentada por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. 46/2017 del 13 de noviembre del 2017, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública No. 04/2018, "Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones del Banco Central de Reserva" para el año 2018, adjudicándose los Rubros 1: Servicios de Limpieza y Jardinería para el Edificio Juan Pablo II; y 2: Servicios de Limpieza y Jardinería para los Edificios: Centro, Estacionamiento y Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán; declarándose desierto el Rubro 3: Servicios de Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes, por falta de cobertura presupuestaria.- Por lo anterior, el Departamento de Servicios Generales, en Memorándum No. DSG-01/2018 del 2 de enero de 2018, solicitó contratar los Servicios de Administración, Limpieza y Mantenimiento de Instalaciones del Centro de Recreación y Deportes del BCR, año 2018, con el fin de mantener en óptimas condiciones dichas instalaciones.- 2. Que los Departamentos de Adquisiciones y Contrataciones y de Servicios Generales como Unidad solicitante, prepararon las Bases de Licitación Pública No. 06/2018 "Servicios de Administración, Limpieza y Mantenimiento de Instalaciones del Centro de Recreación y Deportes del BCR, año 2018", las que fueron autorizadas por la Presidencia mediante Resolución Razonada No. 03/2018 del 8 de enero de 2018, publicándose la convocatoria a participar en la Licitación el 11 de enero del corriente año.- 3. Que el 29 de enero de 2018, se



procedió a la recepción y apertura de las ofertas presentadas para la Licitación Pública No. 06/2018, presentando ofertas las siguientes Sociedades que se registraron en el proceso: 1) GIBRALTAR ASOCIADOS, S.A. de C.V.- 2) ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V.- 3) O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.- 4) OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. de C.V.- 5) SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por las Sociedades y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, verificó que las Sociedades O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V., OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V. y SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V., presentaron completa la documentación legal, de conformidad con las Bases de Licitación, por lo cual se consideran elegibles para continuar con la siguiente etapa en el proceso de evaluación.- La Sociedad ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V., presentó la Solvencia de AFP CRECER, vencida al momento de apertura de oferta, la cual fue emitida en línea en el sitio WEB de dicha AFP, el 24 de enero de 2018, y con vigencia "...hasta el 24 de enero de 2018"; las Bases de Licitación regulan que el oferente debe presentar "*Solvencia en original de las Administradoras de Fondos de Pensiones, vigentes*"; asimismo, en la Sección I, numeral 13, se estableció que el 29 de enero de 2018, se recibirían las ofertas, por lo que los oferentes deben de presentar las Solvencias vigentes al 29 de enero del año en curso; de conformidad al procedimiento establecido en el Instructivo No. 01/2013, Normas para Obtención y Presentación de Solvencias en los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios que realice el Estado. El 29 de enero de 2018, se procedió a consultar en línea la Solvencia presentada, arrojando como resultado que "*el empleador consultado no tiene solvencias/constancias vigentes*", por lo cual la Sociedad ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V., NO se considera elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación.- En cuanto a la Sociedad GIBRALTAR ASOCIADOS, S.A. de C.V., no presentó la Solvencia de la Alcaldía Municipal; las Bases de Licitación, en la Sección II, numeral uno, regulan que se "...considerarán NO ELEGIBLES las ofertas que no presenten las solvencias municipales y de seguridad social, conforme al Artículo 25, literal d), 44 literal w) de la



Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)...”, por lo cual al no presentar la Solvencia de la Alcaldía Municipal, la Sociedad GIBRALTAR ASOCIADOS, S.A. de C.V., se considera NO elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación en el proceso de Licitación relacionado.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la capacidad financiera de los oferentes que se consideran elegibles para ser evaluadas en esta etapa, con base en los documentos financieros solicitados en el numeral 16.1, literal d) DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, de la Sección I de las Bases de Licitación, en donde se requirió a los ofertantes presentar la siguiente documentación: “Fotocopias legibles de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio), de los años 2015 y 2016 o del período que tenga de operar desde su fecha de creación, acompañados del Informe (dictamen) del Auditor Externo de cada uno de esos años y sus anexos, todo certificado por un Notario, debidamente depositados en el Registro de Comercio; para lo cual deberá acompañar la certificación de estar depositados, extendida por el Departamento de Balances del Registro de Comercio. Favor tomar nota que se solicitan dos Informes de Auditor Externo, uno por cada año...”.- En la verificación de la documentación financiera presentada por las Sociedades elegibles legalmente, se obtuvo que: Las Sociedades O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V. y SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V., presentaron completa la documentación financiera y sin observaciones, de conformidad con las Bases de Licitación.- La Sociedad OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., presentó la información financiera correspondiente al año 2015, sin el sello del Registro de Comercio, incluyendo el dictamen del Auditor independiente y la Certificación del Registro de Comercio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la **Sección II numeral UNO. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** de las Bases de la Licitación pública, se le previno subsanar dicha documentación, en carta del 31 de enero de 2018, concediéndole el plazo de cinco días hábiles; subsanando en tiempo y forma la documentación financiera.- El resumen de la Evaluación



Financiera de las Sociedades elegibles para ser evaluadas en esta etapa, es el siguiente:

Oferentes	Ponderación (Promedio de 2015 y 2016)
OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.	92.25%
SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.	98.50%
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.	100.00%

Las Sociedades O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.; OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V. y SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V., presentan una rentabilidad, un nivel de endeudamiento y una Liquidez para los años 2015 y 2016 con una calificación promedio en su evaluación financiera superior a la mínima requerida de 60%, por lo que dichas Sociedades son elegibles financieramente y pueden continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación.- 6. Que en la Evaluación Técnica, la Comisión de Evaluación de Ofertas antes de proceder a la evaluación del cumplimiento de los Términos de Referencia de los Servicios, verificó el cumplimiento de los **“REQUISITOS PREVIOS PARA EVALUAR LA OFERTA TÉCNICA”**, incluidos en el Formulario Único para Ofertar, siendo éstos: a) “ASISTIR A LA VISITA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN; y b) “PRESENTAR LA OFERTA EN ESTE FORMULARIO COMPLETO, EL CUAL CONSTA DE 11 PÁGINAS”.- Al respecto, las Sociedades elegibles en las etapas anteriores, O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.; OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V. y SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V., cumplieron con el requisito de asistir a la visita técnica realizada el 17 de enero de 2018, y se verificó que las tres Sociedades presentaron su oferta en copia del Formulario Único para ofertar proporcionado por el Banco; **por lo anterior, las tres Sociedades elegibles en las etapas anteriores serán consideradas en la Evaluación Técnica.**- La Evaluación de las Ofertas Técnicas de las tres Sociedades elegibles fueron evaluadas mediante la aplicación de los factores y criterios de evaluación incluidos en el mismo Formulario Único de Ofertar, con los resultados que se resumen en el siguiente cuadro:



Sociedades ofertantes	Especificaciones técnicas (Romano I)	Condiciones especiales de cumplimiento (Romano II)	Total ponderación obtenida
SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.	75%	25%	100%
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.	75%	25%	100%
OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.	75%	25%	100%

De acuerdo con los resultados, se concluye que las Sociedades SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V., O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V. y OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V., cumplen con el 100% de los Términos de Referencia de los servicios requeridos, por lo que son elegibles técnicamente para considerar sus propuestas económicas en la evaluación económica, de conformidad con las Bases de Licitación.- 7. Que las ofertas económicas presentadas por las Sociedades elegibles en la evaluación general y la cifra presupuestaria para el proceso, son las siguientes:

Ofertantes	Valor de la Oferta Económica, hasta por US\$, con impuestos	
	Precio Mensual	Precio hasta por 10 meses
OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.	7,389.00	73,890.00
SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.	7,449.00	74,490.00
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.	8,816.54	88,165.40
PRESUPUESTO CERTIFICADO US\$		129,140.00

El análisis económico de las tres Sociedades elegibles legal, financiera y técnicamente, muestra que sus ofertas económicas tienen cobertura presupuestaria; siendo la oferta total presentada por la Sociedad OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., la de menor valor hasta por US\$73,890.00.- 8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, 69 del Reglamento de la citada Ley y a la Sección III, literal b) de las Bases de Licitación, después de analizar los resultados de la evaluación legal, financiera, técnica y económica **RECOMIENDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 06/2018 "Servicios de Administración, Limpieza y Mantenimiento de Instalaciones del Centro de Recreación y Deportes del BCR, año 2018", a la Sociedad OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., por el valor de hasta SETENTA Y TRES MIL



OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$73,890.00), para el período de hasta 10 meses contados a partir de la firma del contrato, por cumplir con los requisitos legales, financieros, técnicos y presentar la oferta económica de menor valor con respecto a las demás ofertas elegibles y tener cobertura presupuestaria, según la evaluación efectuada, de conformidad con las Bases de Licitación.- **ACUERDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 06/2018 "Servicios de Administración, Limpieza y Mantenimiento de Instalaciones del Centro de Recreación y Deportes del BCR, año 2018", a la Sociedad OEK DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., por el valor de hasta SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$73,890.00), para el período de hasta 10 meses contados a partir de la firma del Contrato, por cumplir con los requisitos legales, financieros, técnicos y presentar la oferta económica de menor valor con respecto a las demás ofertas elegibles y tener cobertura presupuestaria, de conformidad con las Bases de Licitación y la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.-----

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Artículo 3 inciso d) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece que: "corresponde al Banco Central mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero".- 2. Que el Artículo 49 literal b) de la misma Ley Orgánica, faculta al Banco Central para adquirir de los bancos y demás instituciones del sistema financiero documentos de su cartera de préstamos e inversiones, estas últimas en forma temporal o definitiva, en las condiciones que determine el Consejo y en su Artículo 49-A de la misma Ley Orgánica, faculta al Banco Central para que con recursos de organismos financieros internacionales o regionales, bancos centrales u otros estados, conceda créditos o cualquier otra forma de financiamiento de liquidez a los bancos, según lo determine el Consejo, para atender retiros de depósitos.- 3. Que de acuerdo al Art. 51 de la Ley Orgánica, el Banco Central de Reserva de El Salvador podrá otorgar financiamiento al Instituto de Garantía de Depósitos, para los propósitos establecidos en el Art. 179 de la Ley de Bancos.- 4. Que en Sesión No. CD-24/2012 de 13 de junio de 2012 se autorizó la normativa de Prestamista de Última Instancia, la cual comprende las "Normas Técnicas para el Otorgamiento del Crédito



de Liquidez al Sistema Bancario”, “Normas Técnicas para Operaciones de Compra de Cartera de Inversiones en Forma Temporal para Proteger la Liquidez Bancaria” y “Normas Técnicas para las Operaciones de Reporto para Proteger la Liquidez Bancaria”.- 5. Que para cumplir con su mandato legal, el Banco Central de Reserva de El Salvador debe contar con recursos para mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero, haciéndole posible ejecutar su función de Prestamista de Última Instancia, según lo previsto en los Artículos 49 literal b) y 49-A de su Ley Orgánica.-

6. Que el Fondo Monetario Internacional en su Informe sobre la Estrategia de Estabilidad Financiera del año 2014, recomendó poner plenamente en funcionamiento el mecanismo de Prestamista de Última Instancia, para atender las necesidades de liquidez de los bancos en momentos de tensión, las cuales pueden producirse de manera rápida e inesperada.- 7. Que el Informe del Fondo Monetario Internacional sobre la revisión del Artículo IV realizada en el 2016, menciona que si bien la dolarización ayuda a disminuir los riesgos cambiarios y de tasa de interés, ésta puede acentuar los riesgos de liquidez, por lo que en caso de insuficiente capacidad de Prestamista de Última Instancia y de marcos de resolución bancaria, los shocks de liquidez específicos de cada institución pueden tener repercusiones sistémicas.-

8. Que en el año 2011 la Línea de Crédito No. 2085 del Banco Centroamericano de Integración Económica fue contratada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, para cubrir eventuales necesidades de liquidez del Instituto de Garantía de Depósitos en caso de quiebras de instituciones financieras u otro evento que requiera la utilización de recursos de esta entidad. Estos recursos formaban parte del Programa de Estabilidad Financiera del Banco Centroamericano de Integración Económica.- 9. Que a finales del año 2012 el destino de la Línea de Crédito fue modificado y en junio del año 2013 se renovó con un nuevo destino: “Apoyar la gestión de liquidez del prestatario, limitado al destino de apoyo para solventar contingencias de liquidez del prestatario”.- 10. Que en Sesión No. CD-57/2016 de 14 de diciembre de 2016 se autorizó a la Gerencia del Sistema Financiero con apoyo de la Gerencia Internacional, negociar la adición dentro de los usos de la Línea de Crédito, el apoyo a la función de Prestamista de Última Instancia del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 11. Que el 1 de febrero de 2017 se recibió nota de



parte del Gerente de País del Banco Centroamericano de Integración Económica, certificando que el apoyo de la función de Prestamista de Última Instancia del Banco Central de Reserva de El Salvador está contemplado dentro de los usos de la Línea de Crédito.- 12. Que en Sesión No. CD-26/2017, del 10 de julio de 2017, se acordó: "Autorizar la renovación del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, hasta por la suma de US\$100 millones, con vigencia del 21 de junio de 2017 al 21 de junio de 2018".- 13. Que en el marco de las reuniones que el señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador sostuvo con el Presidente del Banco Centroamericano de Integración Económica, se discutió la posibilidad de ampliar el monto de la Línea de Crédito No. 2085 de US\$100.0 millones a US\$200.0 millones.- 14. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-198/2011, del 14 de octubre de 2011, concluye que "corresponde al Consejo Directivo del Banco Central, aprobar las operaciones activas y pasivas de la Institución, (...) no advirtiéndose impedimento legal para que delegue en el funcionario que considere adecuado, llevar a cabo la negociación".- 15. Que el Comité de Operaciones de Liquidez Estratégico en Sesión No. COL-7/2018, del 15 de febrero de 2018, acordó dar visto bueno para que la Gerencia del Sistema Financiero, con apoyo de las Gerencias Internacional y la de Operaciones Financieras, someta a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, iniciar la negociación con el Banco Centroamericano de Integración Económica para sustituir el Contrato actual de la Línea de Crédito No. 2085 por uno nuevo, con el objetivo de ampliar el monto contratado a US\$200.0 millones.- **ACUERDA:** Autorizar que la Gerencia del Sistema Financiero con el apoyo de las Gerencias Internacional y de Operaciones Financieras, inicien la negociación con el Banco Centroamericano de Integración Económica para sustituir el contrato actual de la Línea de Crédito No. 2085 por uno nuevo, con el objetivo de ampliar el monto contratado a US\$200.0 millones.

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3 literal d) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "corresponde al Banco Central mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero".- 2. Que el Artículo 49 literal b) de la misma Ley Orgánica, faculta al



Banco Central para adquirir de los bancos y demás instituciones del sistema financiero documentos de su cartera de préstamos e inversiones, estas últimas en forma temporal o definitiva, en las condiciones que determine el Consejo y en su Artículo 49-A de la misma Ley Orgánica, faculta al Banco Central para que con recursos de organismos financieros internacionales o regionales, bancos centrales u otros estados, conceda créditos o cualquier otra forma de financiamiento de liquidez a los bancos, según lo determine el Consejo, para atender retiros de depósitos.-

3. Que de acuerdo al Art. 51 de la misma Ley Orgánica, el Banco Central de Reserva de El Salvador puede otorgar financiamiento al Instituto de Garantía de Depósitos, para los propósitos establecidos en el Art. 179 de la Ley de Bancos.-

4. Que en Sesión No. CD-24/2012 de 13 de junio de 2012 se autorizó la normativa de Prestamista de Última Instancia, la cual comprende "Normas Técnicas para el Otorgamiento del Crédito de Liquidez al Sistema Bancario", "Normas Técnicas para Operaciones de Compra de Cartera de Inversiones en Forma Temporal para Proteger la Liquidez Bancaria" y "Normas Técnicas para las Operaciones de Reporto para Proteger la Liquidez Bancaria".-

5. Que para cumplir con su mandato legal, el Banco Central de Reserva de El Salvador debe contar con recursos para mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero, haciéndole posible ejecutar su función de Prestamista de Última Instancia, según lo previsto en los Artículos 49 literal b) y 49-A de su Ley Orgánica.-

6. Que el Fondo Monetario Internacional en su Informe sobre la Estrategia de Estabilidad Financiera del año 2014, recomendó poner plenamente en funcionamiento el mecanismo de Prestamista de Última Instancia para atender las necesidades de liquidez de los bancos en momentos de tensión, las cuales pueden producirse de manera rápida e inesperada.-

7. Que el Informe del Fondo Monetario Internacional sobre la revisión del Artículo IV realizada en 2016, menciona que si bien la dolarización ayuda a disminuir los riesgos cambiarios y de tasa de interés, ésta puede acentuar los riesgos de liquidez, por lo que en caso de insuficiente capacidad de Prestamista de Última Instancia y de marcos de resolución bancaria, los shocks de liquidez específicos de cada institución pueden tener repercusiones sistémicas.-

8. Que para ejecutar su función de Prestamista de Última Instancia, el Banco Central de Reserva de El Salvador, actualmente cuenta únicamente con una Línea de Crédito



contratada con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por un monto de US\$100.0 Millones, renovable anualmente y con vigencia hasta el 21 de junio de 2018.- 9. Que en abril de 2017 en el contexto de las reuniones con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial realizadas en Washington, el señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador solicitó apoyo al Banco Interamericano de Desarrollo, para obtener una Línea de Crédito destinada a contribuir con la función del Banco Central de Reserva de El Salvador, de velar por la estabilidad del sistema financiero y el 21 de abril de 2017 la señora Presidente en Funciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, sometió a consideración del Secretario Técnico de la Presidencia de El Salvador, el envío de una carta a la Representante del Banco Interamericano de Desarrollo en El Salvador, con el objeto de solicitar una Línea de Crédito para fortalecer el rol del Banco Central de Reserva de El Salvador de mantener la estabilidad del sistema financiero.- 10. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-198/2011, del 14 de octubre de 2011, concluye que "corresponde al Consejo Directivo del Banco Central, aprobar las operaciones activas y pasivas de la Institución, (...) no advirtiéndose impedimento legal para que delegue en el funcionario que considere adecuado, llevar a cabo la negociación".- 11. Que el Comité de Operaciones de Liquidez Estratégico en Sesión No. COL-7/2018, del 15 de febrero de 2018, acordó dar visto bueno para que la Gerencia del Sistema Financiero, con apoyo de la Gerencia Internacional y de la Gerencia de Operaciones Financieras, someta a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador iniciar la negociación con el Banco Interamericano de Desarrollo de una Línea de Crédito por un monto de US\$150.0 millones.- **ACUERDA:** Autorizar que la Gerencia del Sistema Financiero con el apoyo de las Gerencias Internacional y de Operaciones Financieras, inicien la negociación con el Banco Interamericano de Desarrollo de una Línea de Crédito por un monto de US\$150.0 millones.-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que en Sesión No. CD-28/2017 del 24 de julio de 2017, se acordó darse por enterado del Informe de Proyecciones



Financieras del Banco Central de Reserva de El Salvador, que contiene... (II)

Proyecciones Financieras año 2018, con cifras reales a junio 2017. Según el referido Informe, la utilidad neta para el año 2018, se estimó en un rango entre US\$3.3 millones y US\$6.2 millones, después de dar cobertura al Presupuesto para el año 2018.- 3. Que en Sesión No. CD-29E/2017 del 28 de julio de 2017, fue aprobado el Presupuesto del Banco Central de Reserva, para el año 2018 que asciende a US\$27,499,619.00.- 4. Que en Sesión No. CD-04/2018 del 29 de enero 2018, considerando que en cumplimiento a lo acordado en Sesión No. CD-35/2017 del 4 de septiembre de 2017, se ha presentado el detalle de la Segunda Fase de la Estrategia de Divulgación del SCN2008 y el Presupuesto requerido de US\$45,000.00 para operativizar dicho Plan; acordando: "1. Autorizar la FASE II de la Estrategia de Divulgación sobre la implementación del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN2008)".- "2. Dar visto bueno para que se incorpore en el Presupuesto del Banco Central, la FASE II de la Estrategia de Divulgación del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN2008) y encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras que realice los ajustes que deben incorporarse al Presupuesto 2018".- 5. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen: Art. 14 "Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo.- 6. Que en Memorándum No. GOF-37/2018 del 16 de febrero de 2018, la Gerencia de Operaciones Financieras, con base en los requerimientos de las Unidades y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, presenta propuesta de ajustes al Presupuesto del Banco Central de Reserva, correspondiente al año 2018.- **ACUERDA:** Autorizar una transferencia de US\$45,000.00 entre cuentas del Rubro de Suministros y Servicios, del Componente de Gastos Administrativos, del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2018; manteniéndose sin cambio el monto global de US\$27,499,619.00 en el presupuesto aprobado, según detalle en anexo.-----



PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Bancos y Financieras, en el Artículo 87 establece que "El efectivo o valores del activo pertenecientes a los acreedores de una entidad en liquidación forzosa no reclamados hasta terminada la misma, serán depositados por la Superintendencia en el Banco Central, a nombre de dichos acreedores. Esta institución conservará dicha cantidad por el plazo de diez años y podrá hacer los pagos correspondientes con anuencia de la Superintendencia. Expirado el plazo indicado, los saldos no reclamados prescribirán en favor del Estado".- 2. Que en Sesión No. CD-48/98 del 14 de diciembre de 1998, considerando que la Junta de Liquidadores de FINCOMER, S.A., con base en el Art. 87 de la Ley de Bancos y Financieras, solicitó que se designara un Representante del Banco Central para hacer la entrega de los valores no reclamados por los acreedores; acordó autorizar el nombramiento del Licenciado Danilo Oswaldo Ramos Arauz, para que recibiera los valores no reclamados por los acreedores de la Sociedad FINCOMER, S. A., en liquidación, quien recibió de la Junta Liquidadora de FINCOMER, S.A., las cantidades de dinero no reclamadas por los montos siguientes: $\text{¢}3,217,076.07$ y $\text{US}\$8,234.09$.- 3. Que de acuerdo a la contabilidad del Banco Central de Reserva, el saldo remanente de los recursos recibidos de FINCOMER, S. A., al 31 de enero de 2018 es de $\text{US}\$366,546.39$.- 4. Que el Departamento Jurídico, en Memorándum No. DJ-20/2018, del 29 de enero de 2018, emitió opinión jurídica, concluyendo: "...puede afirmarse que los fondos no reclamados por los acreedores de FINCOMER, S. A., por haberse expirado el plazo de 10 años, han prescrito a favor del Estado, de conformidad a lo establecido en el Art. 87 de la derogada Ley de Bancos y Financieras, por lo que el Banco Central cuenta con la total cobertura legal para trasladarlos al Fondo General de la Nación y no son susceptibles de ser llevados al patrimonio del Banco".- 5. Que en Memorándum No. GOF-36/2018 del 16 de febrero de 2018, la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta propuesta para el traslado al Estado, del saldo no reclamado por los acreedores de FINCOMER, S. A.-

ACUERDA: Autorizar el traslado al Estado de los fondos remanentes por $\text{US}\$366,546.39$ no reclamados dentro del plazo legal, por los acreedores de la Financiera Industrial y Comercial, S. A. (FINCOMER, S. A.), con base en el Artículo



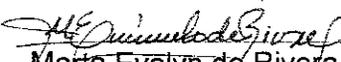
87 de la Ley de Bancos y Financieras, el cual define que expirado el plazo indicado los saldos no reclamados prescribirán a favor del Estado.-----

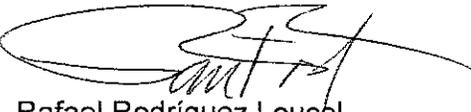
PUNTO VII El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por el Oficial de Cumplimiento, sobre las actividades realizadas por la Unidad de Oficialía de Cumplimiento a enero de 2018.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo tomó nota la presentación sobre "El Salvador La Política Tributaria e Impactos de los Paraísos Fiscales", realizada por el Departamento de Investigación Económica y Financiera.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.


Oscar Ovidio Cabrera Melgar


Marta Evelyn de Rivera


Rafael Rodríguez Loucel


José Francisco Marroquín


Juan Francisco Corrao Romano


Genaro Mauricio Escalante Molina


José Francisco Lazo Marín


Maria Concepción Gómez Guardado


Graciela Alejandra Gámez Zelada